



Plásticos para Banano "BANAPLAST" C. Ltda.

MACHALA · ECUADOR



C.E. Nº 297/90

Sept., 21, 1990

Sr. Abog.
Necker Franco
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho:

Me permito adjuntar a la presente, copia certificada de la Cesión de participaciones otorgada por el Ing Jorge Alberto Enderica Velázquez e Ing. Rafael Miranda Roca a favor del Ing. Bolívar Eloy Prieto Calderón, por el Dr. José Cabrera Román, Notario Público del Cantón, el 28 de Agosto de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil el 18 de Septiembre de 1990.

Atentamente,

Lcdo. Máximo Pinta Palacios
GERENTE

Anexo lo indicado.

REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. José Javier Cabrera Román

NOTARIO - ABOGADO

SEGUNDO

Testimonio Certificado de Escritura

de CESION DE PARTICIPACIONES

.....

OTORGADA POR LOS SEÑORES: ING. JORGE ALBERTO ENDERICA

VELAZQUEZ E ING. RAFAEL CLEMENTE MIRANDA ROCA A FAVOR

DEL ING. BOLIVAR ELOY PRIETO CALDERON.-

.....

.....

CUANTIA: \$/ 10'200.000,00

Machala, a **25 de Agosto** **de 199 0**

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

Oficina: 9 de Octubre y Páez

Teléf: 920-211 - Apartado 823

1 de la presente Escritura Pública de CESION DE

2 PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me

3 presentan la minuta que copio a

4 continuación:-----

5 "SEÑOR NOTARIO:- Autorice usted una Escritura

6 Pública de Cesión de Participaciones, al

7 tenor de las siguientes cláusulas:-----

8 PRIMERA: OTORGANTES:- Intervienen en la

9 Celebración de la presente Escritura Pública

10 de Cesión de Participaciones, por una parte,

11 como cedentes vendedores, los señores: Ing.

12 Jorge Alberto Enderica Velázquez e Ing. Rafael

13 Clemente Miranda Roca; y, por otra, como

14 cesionario comprador, el Ing. Bolivar Prieto

15 Calderón.-----

16 ===== SEGUNDA: ANTECEDENTES =====

17 1.- Mediante Escritura Pública celebrada el

18 trece de Julio de mil novecientos

19 ochenta y cuatro, ante el Notario Cuarto

20 del Cantón Machala, Abogado Roberto Pombo

21 Molina, inscrita en el Registro Mercantil

22 del indicado cantón el veintisiete de

23 Septiembre del mismo año, se constituyó

24 la Compañía de Responsabilidad Limitada

25 "PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAST C.

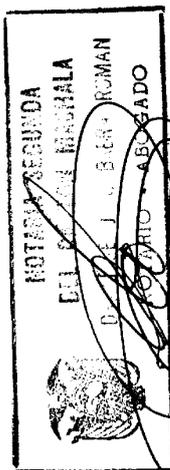
26 LTDA.", mediante Resolución Número IG-

27 RI.-84-1691, dictada por el Intendente de

28 Compañías de Guayaquil, el capital social



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 Fué de QUINIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/
2 500.000,oo) dividido en quinientas (500)
3 participaciones de MIL SUCRES,oo/100
4 (S/1.000,oo) cada una;-----
5 2).- Mediante Escritura Pública de Cesión de
6 Participaciones, celebrada el cuatro de
7 Marzo de mil novecientos ochenta y cinco,
8 inscrita en el Registro Mercantil, el
9 dieciseis de Agosto del indicado año;
10 ante el mismo Notario, Abogado Roberto
11 Pombo Molina, el socio señor Aurelio
12 Prieto Calderón, cedió el total de sus
13 participaciones, que en número de cien
14 (100) tenía en la Compañía "PLASTICOS
15 PARA BANANO BANAPLAST C. LTDA.", en
16 favor del socio Ing. Civil Bolívar Eloy
17 Prieto Calderón;-----
18 3).- Mediante Escritura Pública celebrada ante
19 la Notaria Tercera del Cantón Machala,
20 Abogada Betty Gálvez Espinoza, el cinco
21 de Diciembre de mil novecientos ochenta y
22 cinco, inscrita en el Registro Mercantil
23 del mismo Cantón, el veintisiete de Enero
24 de mil novecientos ochenta y seis, se
25 aumentó el Capital Social de la Compañía
26 de QUINIENTOS MIL SUCRES,oo/100
27 (S/.500.000,oo) a SEIS MILLONES
28 QUINIENTOS MIL SUCRES,oo/100

1 (S/.6'500.000,00), es decir dicho aumento

2 fué de SEIS MILLONES DE SUCRES,00/100

3 (S/.6'000.000,00);-----

4 4).- Mediante Escritura Pública autorizada por

5 el Notario Cuarto del Cantón, Abogado

6 Roberto Pombo Molina, el veintiuno de

7 Agosto de mil novecientos ochenta y

8 siete, inscrita en los Registro

9 Mercantil y de la Propiedad del mismo

10 Cantón, el cuatro de Diciembre de mil

11 novecientos ochenta y siete, y el doce de

12 Julio de mil novecientos ochenta y ocho,

13 en su orden, respectivamente; aumentó el

14 Capital Social de la Compañía de SEIS

15 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,00/100

16 (S/.6'500.000,00) a TRECE MILLONES DE

17 SUCRES,00/100 (S/.13'000.000,00), es

18 decir el aumento fué de SEIS MILLONES

19 QUINIENTOS MIL SUCRES,00/100

20 (S/.6'500.000,00);-----

21 5).- Mediante Escritura Pública celebrada ante

22 la Notaria Tercera del Cantón Machala,

23 Abogada Betty Gálvez Espinoza, el ocho de

24 Noviembre de mil novecientos ochenta y

25 ocho, inscrita en el Registro de la

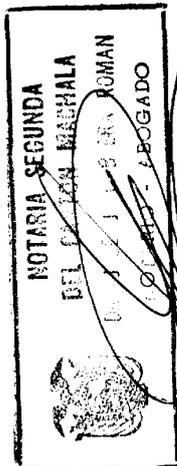
26 Propiedad y Mercantil, del mencionado

27 cantón, el diecinueve y veintidos de

28 Diciembre del mismo año, se aumentó el



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



Capital Social de la Compañía de TRECE

1	
2	MILLONES DE SUCRES,oo/100
3	(S/.13'000.000,oo) a TREINTA MILLONES DE
4	SUCRES,oo/100 (S/.30'000.000,oo), es
5	decir dicho aumento es de DIECISIETE
6	MILLONES DE SUCRES,oo/100
7	(S/.17'000.000,oo); y, -----
8	6).- La Junta Universal de Socios de la
9	Compañía reunida el día tres de Agosto
10	de mil novecientos noventa, autorizó por
11	unanimidad que los señores: Ing. Jorge
12	Alberto Enderica Velázquez y Rafael
13	Clemente Miranda Roca, cedan y
14	transfieran el total de sus
15	participaciones, que en número de cinco
16	mil cien (5.100), tienen cada uno en la
17	mencionada Compañía a favor del Ing.
18	Bolívar Eloy Prieto Calderón.-----
19	TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:- Con tales
20	antecedentes, mediante la presente Escritura
21	Pública, los señores: Ing. Jorge Alberto
22	Enderica Velázquez y Rafael Clemente Miranda
23	Roca, tienen a bien, cada uno de ellos, ceder
24	y transferir a favor del Ing. Bolívar Eloy
25	Prieto Calderón, cinco mil cien (5.100)
26	participaciones de un mil sucres,oo/100
27	(S/.1.000,oo) cada una, dando un total de
28	diez mil doscientas (10.200) participaciones,

1 de un mil sucres,00/100 (S/.1.000,00) cada

2 una, equivalentes a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS

3 MIL SUCRES,00/100 (S/.10'200.000,00) de

4 capital, valor que reciben los cedentes

5 vendedores de manos del cesionario comprador

6 en dinero en efectivo, afirmando que está de

7 acuerdo con las cuentas y que nada tiene que

8 reclamar por concepto alguno a la Compañía,

9 sus socios y administradores.-----

10 CUARTA: ACEPTACION Y RATIFICACION:- Las partes

11 intervinientes declaran que aceptan, aprueban

12 y ratifican el presente contrato, en todo su

13 contenido, quedando autorizado para que al

14 margen de la Escritura de Constitución de la

15 Compañía sienta las razones de rigor, sobre

16 la Cesión, y para que se obtenga del

17 Registro Mercantil de Machala, la

18 inscripción de ley, para que surta todos los

19 efectos esta cesión cuya cuantía queda

20 determinada.-----

21 Agregue señor Notario las demás formalidades

22 de rigor para la plena validez y firmeza de

23 esta Escritura.- F) Abogado Carlos Julio

24 Vera Chávez.- Matrícula número doscientos

25 cincuenta y siete.- El Oro".-----

26 Hasta aquí la minuta, que conjuntamente con

27 los repectivos documentos habilitantes que se

28 agregan a la presente quedan elevados a

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAST C. LTDA."
CELEBRADA EL TRES DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA.-



"En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Viernes tres de Agosto de mil novecientos noventa, a las nueve horas, en el local social de la Compañía "PLASTICOS PARA BANANO BANAPLAST. C. LTDA.", ubicada en las Calle Bolivar Madero Vargas y Séptima Oeste, de la Via a Puerto Bolivar, de esta ciudad, se reúnen los socios de la citada Compañía, sin el requisito de la previa convocatoria, y acuerdan celebrar la presente Junta Universal, al amparo de lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, a efecto de lo cual todos los presentes, por unanimidad, expresan su consentimiento para su celebración, encontrándose presente todos los socios que representan la totalidad del capital social de la misma, señores:

- 1).- Bolivar Eloy Prieto Calderón, propietario de trece mil seiscientas (13.600) participaciones, de UN MIL SUCRES,00/100 (S/.1.000,00) cada una;
- 2).- Ing. Jorge Alberto Enderica Velázquez, propietario de cinco mil cien (5.100) participaciones, de Un MIL SUCRES,00/100 (S/.1.000,00) cada una;

- 3).- Ing. Rafael Clemente Miranda, propietario de cinco mil cien (5.100) participaciones, de Un MIL SUCRES,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una;
- 4).- Lcdo. Maximo Alcívar Pinta Palacios, propietario de tres mil ochocientos sesenta (3.860) participaciones, de UN MIL SUCRES,oo/100 (S/.10.000,oo) cada una; y,
- 5).- Luis Oswaldo González Molina, propietario de dos mil trescientas cuarenta (2.340) participaciones, de UN MIL SUCRES,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una;

De manera que el capital suscrito y pagado en numerario asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/.30.000.000,oo).-

Comprobado el quorúm legal se declara legal y formalmente constituida la Junta la misma que se reúne con la finalidad de aprobar y autorizar el único punto del orden del día: Que se refiere a la cesión de aportaciones de los socios señores: Ing. Jorge Alberto Enderica Velázquez e Ing. Rafael Clemente Miranda Roca, a favor del socio Ing. Bolivar Eloy Prieto Calderon.-

A continuación se pasa a tratar el único punto del orden del día, referente a autorizar y aprobar la cesión de aportaciones; a cuyo efecto los socios señores: Ings. Jorge Alberto Enderica Velázquez y Rafael Clemente Miranda Roca, manifiestan que ceden, cada uno a favor del Ing. Bolivar Eloy Prieto Calderón, sus cinco mil cien (5.100) participaciones, de Un mil sucres,oo/100 (S/.1.000,oo) cada una, equivalentes a DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRES,oo/100 (S/.10.200.000,oo) de

capital; para lo cual solicita la respectiva aprobación y autorización; y puesto que fuera lo solicitado a consideración de los concurrentes, es aprobado por unanimidad de los asistentes; quedando los cedentes y el cesionario autorizados, a celebrar la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones.-

Las señoras Irene Blanca Cucalón Larrea de Enderica y Cecilia María Illingworth Vernaza de Miranda y Elizabeth de las Mercedes Torres González de Prieto, por sus propios derechos y en calidad de cónyuges de los señores: Ing. Jorge Alberto Enderica Velázquez, Ing. Rafael Clemente Miranda Roca y Bolívar Eloy Prieto Calderón, y en calidad de tales manifiestan su expresa autorización y consentimiento a todo lo acordado en esta Junta, especialmente en lo referente a la cesión de aportaciones que los señores: Ing. Jorge Alberto Enderica Velázquez e Ing. Rafael Clemente Miranda Roca, hacen a favor del Ing. Bolívar Eloy Prieto Calderón, la cual la aprueban y la ratifican.-

Sin haber otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente, la misma que es aprobada y ratificada por unanimidad por todos los presentes, terminando la cesión a las once horas,



quiénes la firman en unidad de acto, con el Presidente y Gerente-Secretario, que certifican: F) Ing. Bolívar E. Prieto C.- Presidente.- F) Ing. Jorge Enderica V. .- Socio.- F) Ing. Rafael C. Miranda R.- Socio.- F) Luis O. González M.- Socio.- F) Cecilia M. Illingworth V.- F) Irene B. Cucalón L.- F) Elizabeth Torres González.- F) Lcdo. Máximo Pinta P. Gerente-Secretario.-

CERTIFICO: Que la copia que que antecede es igual a su original, que reposa en los archivos de esta Compañía.-

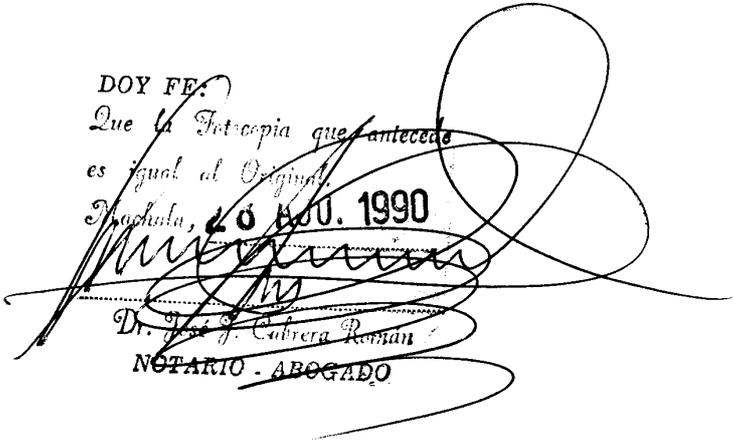


Lcdo. Máximo Pinta P.
GERENTE-SECRETARIO

DOY FE:)

Que la Fotocopia que antecede
es igual al Original.

Apachula, 20 JUN. 1990

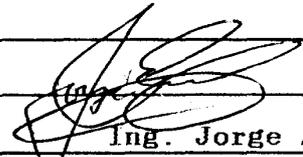


Dr. José J. Cabrera Roman

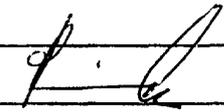
NOTARIO - ABOGADO

1 Escritura Pública con todo el valor legal.

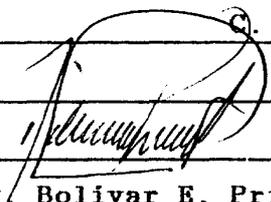
2 Me presentan sus respectivas Cédulas de
3 Identidad. Y, leída que fué esta Escritura
4 integramente por mi el Notario a los
5 comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
7 de todo lo cual doy fe.-

8 
9
10 Ing. Jorge A. Enderica Velázquez

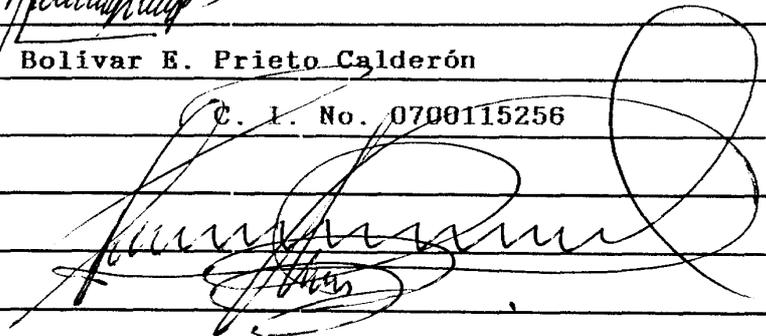
11 C. I. No. 0902384924

12 
13
14 Ing. Rafael C. Miranda Roca

15 C. I. No. 0900861352

16 
17
18 Ing. Bolívar E. Prieto Calderón

19 C. I. No. 0700115256

20 
21
22 DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

23 NOTARIO - ABOGADO.
24
25
26
27
28

SE OTOR-



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

